

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2.021).-

**ACTOR : MARINA JOYA DE FONSECA**  
**ACCIONADOS : MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ-CORPOBOYACÁ Y OTROS**  
**RADICACIÓN : 150013331 011 2010-00144-00**  
**ACCIÓN POPULAR**

Se verifica que ingresa el proceso de la referencia con informe Secretarial, en el cual se señala que se allegó respuesta por parte de las entidades accionadas (fl. 1524).

Al respecto se debe tener en cuenta, que mediante providencia de fecha 29 de enero de 2021 (fls. 1440-1442), este estrado judicial dispuso lo siguiente:

**"PRIMERO:** *Por Secretaría REQUERIR, al MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, para que dentro del término de quince (15) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, presente ante este Despacho lo siguiente:*

- 1- *Informe acerca del estado del trámite de modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV.*
- 2- *Informe acerca del trámite del permiso de vertimientos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en los términos del Decreto 1076 de 2015.*
- 3- *Informe de las actividades desarrolladas en el año 2020 en relación a:*
  - a) *Cumplimiento de las metas del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.*
  - b) *Avance de la meta individual de reducción de carga contaminante.*
  - c) *Actividades de limpieza de fuentes hídricas en las cuales se hacen vertimientos de aguas servidas.*
  - d) *Actuaciones para la puesta en correcto y adecuado funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.*

**SEGUNDO:** *Por Secretaría REQUERIR, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ, para que dentro del término de quince (15) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, presente ante este Despacho lo siguiente:*

1. *Informe acerca del avance del cumplimiento de las metas del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sotaquirá.*
2. *Informe acerca del estudio o evaluación del documento elaborado por el Municipio de Sotaquirá denominado: "INVENTARIO Y*

*EVALUACION FISIOQUIMICA Y MICROBIOLOGICA DE LOS VERTIMIENTOS DEL RIO SOTAQUIRA DESDE EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA HASTA SU DESCARGA EN EL RIO CHICAMOCHA”.*

- 3. Certificación acerca del estado del proceso para la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sotaquirá.*
- 4. Informe acerca del proceso para la obtención del permiso de vertimientos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Sotaquirá. (...)” .*

En consecuencia, mediante mensaje de datos aportado el día 17 de febrero de 2021 el Municipio de Sotaquirá allegó el oficio DAMS No. 20-15763-038 de la misma fecha (fls. 1446-1448), a través del cual remitió la información solicitada en los siguientes términos, veamos:

*“Al primer requerimiento, éste posee tres puntos a saber:*

- 1. Informe acerca del estado del trámite de modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV.*

*El municipio para dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha 05 de febrero de 2020, dio inicio al concurso de méritos abierto No. MS-CM-003-2020, cuyo objeto es “LA ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV PARA EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACA”, de lo cual se firmó el contrato de consultoría No. MS-CM-003-2020, dándose inicio el día 10 de noviembre de 2020 con un plazo de un mes y quince días. La consultoría contratada adelantó según los términos de referencia definidos por la CORPOBOYACA los procesos de campo y oficina de tal forma que al día 22 de diciembre 2020 se tenían la totalidad de documentos de la actualización del PSMV, sin embargo dicho proceso y según los términos de referencia se tenían que adelantar tres socializaciones, una con los funcionarios del municipio y la empresa prestadora de servicios públicos, otra con el concejo municipal y una con la Autoridad ambiental. Se realizaron las invitaciones y se adelantaron las dos primeras socializaciones pero la tercer socialización a pesar de haber realizado con antelación la invitación al día de hoy no se ha podido adelantar, por dicha razón el pasado 23 de diciembre de 2020 se realizó la suspensión del contrato, el cual se reiniciará cuando se realice la socialización con CORPOBOYACA, la cual está programada para el próximo 18 de febrero de 2021, seguidamente se realizará la radicación del PSMV a la entidad ambiental para continuar con el proceso. Se anexa copias del contrato de consultoría No. MS-CM-003-2020, del acta de inicio y del acta de suspensión.*

- 2. Informe acerca del trámite del permiso de vertimientos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en los términos del Decreto 1076 de 2015.*

*En virtud a que el PSMV contempla los programas y proyectos encaminados a realizar el saneamiento de los vertimientos que posee la zona urbana que posee el municipio de Sotaquirá y de la misma forma*

se destinan los recursos para dichos programas y proyectos, dentro de los cuales está definido la realización del estudio para alcanzar el permiso de vertimientos de la PTAR, el cual se dará inicio al proceso contractual en el presente año.

3. Informe de las actividades desarrolladas en el año 2020 en relación a:

a) Cumplimiento de las metas del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. Teniendo en cuenta que la Resolución 0501 del 23 de febrero de 2010 ya cumplió su vigencia, el municipio de Sotaquirá adelantó a través del contrato de consultoría No. MSCM- 003-2020 la actualización y ajuste del plan de saneamiento y manejo de vertimientos, donde se definió las metas del PSMV en los próximos diez años, y a la fecha se encuentra pendiente la socialización a CORPOBOYACÁ y su posterior revisión, aprobación y seguimiento por parte de la autoridad ambiental.

b) Avance de la meta individual de reducción de carga contaminante. Igualmente dentro del contrato de consultoría No. MS-CM-003-2020 efectuado en el año 2020 se definió la meta individual de carga contaminante, la cual está para socialización a la autoridad ambiental y su posterior revisión, aprobación y seguimiento.

c) Actividades de limpieza de fuentes hídricas en las cuales se hacen vertimientos de aguas servidas. En el año 2020 se efectuaron dos limpiezas al Caño Marco Guey (receptor de las aguas residuales), limpieza efectuada con retroexcavadora. Se anexa registro fotográfico.

d) Actuaciones para la puesta en correcto y adecuado funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. El fontanero dentro de sus funciones propias tiene establecido el mantenimiento diario (limpieza de cribado) y semanalmente efectuada purga de lodos en las unidades de tratamiento de la PTAR. Durante el año 2020 se han desarrollado dichas actividades de lo cual consta en la bitácora que lleva el funcionario, sin embargo, debido al alto nivel corrosivo de las aguas residuales se han venido deteriorando algunas estructuras de la PTAR, lo que conlleva a hacer un mantenimiento correctivo con mayor profundidad, para lo cual está previsto dentro del plan de ejecución del PSMV realizarse dicho mantenimiento a corto plazo (año 2022)." (sic).

Por su parte, la autoridad ambiental CORPOBOYACÁ- a través de mensaje de datos aportado el día 07 de abril de los corrientes, remitió el oficio 160-00004345 de la misma fecha (fls. 1475-1479), por medio del cual comunicó lo siguiente:

**1. "Informe acerca del avance del cumplimiento de las metas del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos del municipio de Sotaquirá ".**

**Respuesta:** En cumplimiento de la función misional de control y seguimiento esta Entidad realizó inspección técnica el 02 de agosto de 2020 al PSMV aprobado mediante Resolución No.0501 del 23 de febrero

de 2010, de la cual se generó el concepto técnico No.SPV-0042/20 del 29 de septiembre de 2020 y el oficio de requerimientos No. 9592 del 07 de octubre de 2020 de los cual anexo copia , en el cual se evidencia que para el año 10 tiempo comprendido desde Julio 29 de 2019 hasta Julio 28 de 2020 el Municipio presenta un avance en los programas, proyectos y actividades planteados un porcentaje de 60,0% y un porcentaje total de ejecución en las actividades físicas de 44,3% en lo que tienen que ver con la ejecución total del PSMV.

Teniendo en cuenta que el PSMV formulado contaba con un horizonte de planificación y cronograma de ejecución a 10 años y que la Resolución No. 0501 del 23 de febrero de 2010, fue notificada por edicto publicado el día 15 de Julio de 2010 hasta el día 29 de Julio de 2010 fecha en que fue desfijado, quiere decir que el instrumento de planificación **TERMINÓ SU PERIODO DE VIGENCIA DESDE EL 06 DE AGOSTO DE 2020**, por lo tanto se le reiteró al municipio para que proceda de forma inmediata a formular un nuevo instrumento PSMV.

**2. "Informe acerca del estudio o evaluación del documento elaborado por el Municipio de Sotaquirá denominado "INVENTARIO Y EVALUACIÓN FISICOQUIMICA Y MICROBIOLÓGICA DE LOS VERTIMIENTOS DEL RÍO SOTAQUIRÁ DESDE EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ HASTA SU DESCARGA EN EL RÍO CHICAMOCHA".**

**Respuesta:** De acuerdo con los seguimientos anuales realizados al instrumento de planificación PSMV y una vez revisado el expediente OOPV-0002 /04 se puede establecer que el documento al que se hace referencia no ha sido allegado a esta Entidad, así las cosas, no se encuentra ningún Radicado que contenga dicha información.

Por otra parte, es pertinente aclarar que desde el grupo de control y seguimiento se realiza seguimiento al instrumento de planificación PSMV aprobado para determinar el avance en los programas, proyectos y actividades planteados de tal forma que se garantice el avance en el saneamiento que incluye la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas del sistema de alcantarillado público municipal de acuerdo a lo establecido en el Art.1 de la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004.

**3. "Certificación acerca del estado del proceso para la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sotaquirá ".**

**Respuesta:** El municipio de Sotaquirá cuenta con trámite de modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), siendo expedido por CORPOBOYACÁ el Auto 0008 del 15 de enero de 2021 por el cual se inicia el trámite de modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos; así mismo, en atención a la solicitud de la administración municipal como requisito definido por CORPOBOYACA previo a la radicación del PSMV, se atendió reunión de socialización del documento, la cual se realizó de manera virtual el 18 de febrero de 2021. (Se adjunta copia magnética Auto 008 de 2021 y acta de reunión socialización PSMV). Finalmente, de acuerdo con

*revisión realizada al sistema de correspondencia de la Corporación, se evidenció radicado 06387 de fecha 26 de marzo de 2021 mediante el cual se hace entrega en medio magnético del documento de actualización del PSMV y se solicita la liquidación por concepto de evaluación; al respecto se señala que de acuerdo con el procedimiento establecido por la Corporación y tal como se indicó en la reunión de socialización del PSMV citada anteriormente para la radicación del documento se deben presentar los soportes de pago por concepto de evaluación, por tanto, para dar continuidad al trámite, el municipio debe allegar la documentación que acredite el pago para proceder con su evaluación.*

**4. "Informe acerca del proceso para la obtención del permiso de vertimientos de la planta de tratamiento de aguas residuales de Sotaquirá".**

**Respuesta:** *A la fecha el municipio de Sotaquirá no ha iniciado ante la Corporación el trámite de permiso de vertimientos, actividad que se contempla en el plan de acción del nuevo PSMV según socialización del documento realizada en reunión de fecha 18 de febrero de 2021." (sic).*

Ahora bien, una vez revisada la información remitida tanto por el Municipio de Sotaquirá como por CORPOBOYACÁ, es necesario solicitar que estas entidades públicas complementen y aclaren lo reportado a este estrado judicial dentro del proceso de verificación de cumplimiento que se adelanta en la actuación de la referencia.

En tal sentido, en primer lugar se deberá solicitar al Municipio de Sotaquirá, para que complemente la información allegada mediante el oficio No. 20-15763-038 del 17 de febrero de 2021, remitiendo copia de las actuaciones previas adelantadas a efectos de realizar el proceso o los procesos de contratación a fin de obtener el permiso de vertimientos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales -PTAR en los términos del Decreto 1076 de 2015, así como de las actuaciones desplegadas en aras de efectuar los diagnósticos y estudios para la realización de las obras de optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales -PTAR las cuales están programadas para el año 2022, e informe si a la fecha ya se hizo el pago de la liquidación por concepto de evaluación del proceso de modificación y/o formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV.

Por su parte, se requerirá a CORPOBOYACÁ para que aclare la información reportada con el oficio 160-00004345 del 07 de abril de 2021, para lo cual deberá informar si el trámite que se encuentra adelantando el Municipio de Sotaquirá solo comprende la modificación o ampliación del PSMV inicialmente aprobado mediante la Resolución No. 0501 del 23 de febrero de 2010, o si de manera concomitante o separada se viene realizando la formulación de un nuevo instrumento de planificación ambiental- PSMV; así como para que informe cuál de los dos trámites es el procedente de

acuerdo a la normatividad y las circunstancias fácticas que se presentan en el mencionado municipio.

Por último el Despacho observa que se aportó a la actuación poder otorgado por el representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ en favor del abogado JOSÉ ALEXANDER BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ (fls. 1437), por lo que verificado que el poder cumple con los requisitos exigidos en el artículo 74 del C.G.P. se procederá a reconocerle personería en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por lo anterior, el Despacho,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por Secretaría **REQUERIR**, al **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**, para que dentro del término de quince (15) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, complemente la información contenida en el oficio No. 20-15763-038 del 17 de febrero de 2021, conforme los siguientes:

1. Remita copia de las actuaciones previas o de planeación, adelantadas a efectos de realizar el proceso o los procesos de contratación relacionados con el permiso de vertimientos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales -PTAR en los términos del Decreto 1076 de 2015.
2. Allegue copia de las actuaciones previas o de planeación realizadas en aras de efectuar los diagnósticos y estudios para la realización de las obras de optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales -PTAR las cuales están programadas para el año 2022.
3. Informe si a la fecha ya se hizo el pago de la liquidación por concepto de evaluación del proceso de modificación y/o formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV; en caso afirmativo deberá aportar los soportes del caso.

**SEGUNDO:** Por Secretaría **REQUERIR**, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ**, para que dentro del término de quince (15) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, aclare la información reportada con el oficio 160-00004345 del 07 de abril de 2021, indicando si el trámite que viene adelantando el Municipio de Sotaquirá solo comprende la modificación o ampliación del PSMV inicialmente aprobado mediante la Resolución No. 0501 del 23 de febrero de 2010, o si de manera concomitante o separada se viene realizando la formulación de un nuevo instrumento de planificación ambiental- PSMV; para lo cual además, deberá señalar, cuál de los dos trámites es el procedente de acuerdo a la normatividad y las circunstancias fácticas que se presentan en el mencionado municipio.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** al abogado JOSÉ ALEXANDER BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ, identificado con C.C. No. 7.179.885, portador de la T.P. No. 202.638 del C.S. de la J., como apoderado de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, en los términos del poder especial obrante en el expediente.

**CUARTO:** Comunicar la presente decisión a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A., por Secretaría envíese correo electrónico a las partes informe de la publicidad del estado en la página Web. Así mismo, comuníquesele al correo electrónico de la Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para proveer de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ADRIANA ROCIO LIMAS SUAREZ  
JUEZ